

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS
ENTRE
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
Y
ROBINSON PARADA ÁLVAREZ

En San Miguel, a 11 de Febrero de 2014, comparecen: por una parte, **La CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, representada por su Secretario General(s) don **CARLOS GONZÁLEZ BARROS**, chileno, ingeniero civil industrial, RUT. 12.296.856-7, ambos domiciliados en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "**La CORPORACIÓN**"; y por la otra don **ROBINSON PARADA ÁLVAREZ**, chileno, contratista, domiciliado en calle Huérfanos 1176 oficina 1208, comuna de Santiago, en adelante "**el contratista**", se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERA.- La **CORPORACIÓN** es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.L. 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, cuya finalidad es administrar y operar, entre otros, los servicios en el área de la educación, la salud y la cultura, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

SEGUNDA.- La **CORPORACIÓN**, en el marco de normalización del establecimiento Escuela Especial Cedros del Líbano para hacer uso de recursos de "Fondos de Apoyo a la Educación Pública Municipal de Calidad" o también denominados Fondos de Revitalización 2013, ha implementado el proyecto "Mejoramiento de Accesibilidad Escuela Especial Cedros del Líbano", cuya ejecución implica la remodelación y acondicionamiento de la infraestructura de dicho establecimiento.

TERCERA.- Que mediante Resolución N° 18 de 7 de febrero de 2014, la Corporación decidió adjudicar mediante la modalidad de trato directo el proyecto de "Mejoramiento de Accesibilidad Escuela Especial Cedros del Líbano", a don **ROBINSON PARADA ÁLVAREZ**.

CUARTA.- Por el presente instrumento, la **CORPORACIÓN** viene en contratar los servicios de don **ROBINSON PARADA ÁLVAREZ** para las **modificaciones y reparaciones necesarias para el cumplimiento de la normativa en cuanto a la accesibilidad y vías de evacuación del establecimiento educacional Escuela Especial Cedros del Líbano**, ubicado en calle Ricardo Morales 3369, comuna de San Miguel. Las obras consisten en las siguientes actividades:

1.- **Obras provisionales:** El contratista deberá realizar el aseo y despeje de materiales excedentes de la obra, durante y al término de las faenas, con el fin de mantener libre la circulación y estética del recinto. Los vidrios y pisos se entregarán limpios y las pinturas desmanchadas en conformidad con las indicaciones de la inspección de la Corporación.

2.- **Vías de evacuación-Conexión lateral de entrada principal con pasillo principal de acceso:** El contratista deberá:

- Retirar las baldosas existentes;
- Nivelar y compactar terreno 80 M2;
- Construir e instalar moldajes;
- Aplicar gravilla;
- Aplicar hormigón;
- Instalar solerillas en hormigón y;
- Realizar demarcación y señalética con pintura de alto tránsito

3.- **Puertas de acceso y evacuación:** El contratista deberá:

- Modificar portón metálico de acceso principal del establecimiento dejándolo en doble hoja;
- Cambiar la puerta de acceso al patio párvulos:
 - a- Retirar puerta existente, reparar, ampliar y acondicionar vano



- b- Instalar puerta batiente doble en aluminio con cerradura según dimensiones normativas.
- Cambiar puertas de evacuación oficinas gabinetes:
 - a- Retirar puerta existente, reparar, ampliar y acondicionar vano.
 - b- Instalar puerta batiente doble en aluminio con cerradura (incluye laterales fijos adicionales) según dimensiones normativas.
- Cambiar puerta de evacuación costado comedores:
 - a- Retirar puerta existente, reparar, ampliar y acondicionar vano
 - b- Instalar puerta simple en aluminio con cerradura según dimensiones normativas
- Cambiar puertas de evacuación de gimnasio:
 - a- Retirar puerta existente, reparar, ampliar y acondicionar vano
 - b- Instalar puerta debatiente doble e aluminio con cerradura según dimensiones normativas
- Cambiar puerta de acceso a cabaña:
 - a- Retirar puerta existente, reparar, ampliar y acondicionar vano
 - b- Instalar puerta batiente doble en aluminio con cerradura según dimensiones normativas.

4.- **Otros:** El contratista deberá:

- Hacer mantención de rampas;
- Reemplazar vidrios por planchas de fibrocemento en puertas de gimnasio;
- Hacer mantención y reparación de puerta corredera de gimnasio y;
- Construir desagüe en sector pileta patio.

QUINTA.- El plazo de ejecución de los trabajos será de quince (15) días corridos, contados a partir de la fecha del presente contrato.

SEXTA.- El precio del contrato será la suma única de \$ 4.694.550 (cuatro millones seiscientos noventa y cuatro mil quinientos cincuenta pesos) impuesto incluido,

El pago se realizará de una sola vez mediante cheque nominativo, contra informe de recepción de obra elaborado por el Inspector Técnico de Obras designado por la Corporación.

SÉPTIMA.- Para proceder al pago de los servicios de acuerdo a los valores indicados en la cláusula anterior, el contratista deberá emitir la correspondiente factura a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel, RUT. 70.962.500-4, Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel.

OCTAVA.- El contratista llevará en la oficina de la faena (si correspondiese), un archivo de documentos que señalen:

- a- Permisos Municipales, si correspondiese
- b- Especificaciones técnicas
- c- Juego completo de planos de la obra (si correspondiese)
- d- Libro de obras, en triplicado.
- e- Catálogos técnicos de materiales.

NOVENA.- El contratista deberá mantener en la obra todos los elementos necesarios de seguridad y/o protección contra accidentes, tanto para su personal como para los profesionales e inspectores que visiten la obra.

Será obligatorio para el personal, el uso de elementos y dispositivos de seguridad, zapatos de seguridad, guantes de trabajo, casco de seguridad, mascarillas, máscaras, cinturones de seguridad y toda implementación que requieren las distintas actividades de la obra.



Será obligatorio durante todo el período de construcción mantener materiales acopiados en forma ordenada y debidamente identificadas, señalización de zonas de circulación, peligro, restricciones, mantención de zonas de trabajo libres de condiciones inseguras, y la debida dotación de personal para la seguridad de la obra.

Será obligatoria la aplicación de normas de seguridad referentes a; equipos de protección personal, manejo de materiales, operaciones de grúas, riesgos eléctricos, riesgos en el uso de herramientas manuales y riesgos profesionales del área de la construcción.

DÉCIMA.- A fin de controlar y supervigilar la correcta ejecución del contrato, la **CORPORACIÓN** designará un funcionario como Inspector Técnico de Obras, el cual será para estos efectos don Dantón Lafferte Llanos, Jefe de Administración de la misma.

DÉCIMO PRIMERA.- La Corporación tendrá el derecho a inspeccionar y probar las instalaciones con el fin de verificar su estado y funcionamiento al recibirlo. Si estas no funcionan correctamente o no se ajustan a lo señalado en la cotización correspondiente, la Corporación podrá rechazarlos y el Contratista deberá, sin cargo para la Corporación, reemplazarlos o modificarlos en la medida que sea necesario para cumplir con lo especificado, y en caso contrario, podrá ejercer los derechos que le correspondan para obtener la reparación íntegra, oportuna y total de los daños que le causaren.

DÉCIMO SEGUNDA.- La Corporación exigirá a la empresa dos tipos de garantías, las cuales deberán documentarse con Boleta Bancaria pagadera a la vista o Vale Vista, con los requisitos que se señalan a continuación.

1.- Garantía de "**Fiel cumplimiento de contrato**", la cual deberá otorgarse por el 5% del valor del contrato, con vigencia desde la fecha de suscripción del contrato y hasta 90 días siguientes a la fecha del vencimiento del contrato. La garantía será devuelta una vez que se realice el cambio correspondiente de ésta garantía por la garantía de correcta ejecución de las obras, con la aprobación de la Unidad Técnica.

Esta Garantía deberá llevar la glosa **Garantía por Fiel Cumplimiento**, "**mejoramiento de accesibilidad Escuela Especial Cedros del Líbano**" y deberá extenderse a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel.

2.- Garantía de "**Correcta Ejecución de las Obras**", la cual se otorgará una vez que las obras estén ejecutadas, recepcionadas conformes y como requisito previo al pago total de las obras, por un monto equivalente al 5% del precio contratado. La vigencia de esta boleta será de un año más 60 días a contar de la fecha de recepción de la obra, y será devuelta previa autorización del Inspector Técnico de la Obra.

Esta Garantía deberá llevar la glosa **Correcta Ejecución de las Obras**, "**mejoramiento de accesibilidad Escuela Especial Cedros del Líbano**" y deberá extenderse a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel.

En caso de incumplimiento del plazo de entrega del trabajo, la Corporación hará efectiva dichas boletas, sin perjuicio de las acciones legales que la Corporación estime convenientes emprender por dicho incumplimiento. De persistir al contrato y de haberse cobrado la garantía, el contratista deberá renovarla.

Esta garantía cubrirá todas y cada una de las obligaciones de la empresa y, sin perjuicio de aplicarse a cualquiera indemnización que aquella deba a la Corporación, podrá utilizarse para el pago de toda deuda de la empresa con ésta, aún para las multas que le impusieren o los daños que personalmente o personas dependientes causaren a la Corporación o a terceros.

La garantía será devuelta al contratista una vez que realice la aprobación por parte de la Contraparte Técnica del Informe entregado y ejecutado correctamente el servicio.

DÉCIMO TERCERA.- El personal del Contratista no tendrá ningún vínculo laboral o de otra índole con la Corporación Municipal de San Miguel, siendo de su costo y responsabilidad el pago de sueldos, imposiciones, prestaciones adeudadas y



cualquier otro concepto que surja de su relación contractual con los trabajadores, pudiendo la Corporación solicitar se acredite lo anterior previo al pago de los servicios.

DÉCIMO CUARTA.- Para proceder al pago de los servicios, el Inspector Técnico de Obras deberá elaborar un informe con la recepción de las obras. Una vez que se haya procedido a dicha recepción de obras y se haya elaborado el informe mencionado, el contratista deberá emitir la correspondiente factura, la que deberá ser extendida a nombre de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**.

DÉCIMO QUINTA.- Con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento del contrato y su correcta ejecución, la empresa contratista se sujeta a una pena consistente en una multa equivalente al 20% del valor de la obra en el caso de que no se ejecute lo convenido, sin perjuicio de las responsabilidades civiles que procedieren.

DÉCIMO SEXTA.- Queda prohibido al contratista la subcontratación de los servicios.

DÉCIMO SEPTIMA.- Los contratantes declaran que constituye parte integrante del presente documento la cotización efectuada por el contratista y las especificaciones técnicas aprobadas por el Director de Obras Municipales de la Municipalidad de San Miguel.

DÉCIMO OCTAVA.- Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO NOVENA.- Las facultades de don **CARLOS GONZÁLEZ BARROS**, para representar a la "**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**", constan en la Resolución N° 21 de 10 de febrero de 2014.

VIGÉSIMA.- El presente Convenio se firma en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la empresa contratista y tres en poder de la Corporación.


Carlos González Barros
CARLOS GONZÁLEZ BARROS
SECRETARIO GENERAL (S)
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Robinson Parada Alvarez
ROBINSON PARADA ALVAREZ
CONTRATISTA

